

Proceso: VERBAL (REINVIDICATORIO)  
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00110  
Demandante: JORGE ALBERTO LUNA PORRAS  
Demandado: AMAZONAS RIESERN S.A.S  
Decisión: AGREGAR AL PROCESO/FECHA DE INSPECCION JUDICIAL/RECONOCE PERSONERIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa al despacho proceso verbal de menor cuantía (acción reivindicatoria) No. 2019-00110, con memorial suscrito por el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ en su condición de curador-Ad litem de las personas indeterminadas visible a folio 241 del cuaderno 2, con el que da contestación a la demanda adelantada por el señor JORGE ALBERTO LUNA PORRAS.

Dentro del presente proceso es obligatorio realizar la inspección judicial del predio a reivindicar por lo tanto se dará aplicación al art. 372 numeral 7 inciso 2 del C.G.P., por lo que se procederá a fijar fecha para la celebración de la misma.

De otro lado, con memorial presentado por el Dr. MARCO ANTONIO CAMPAÑA VERA apoderado de la parte demandada, presenta renuncia al poder otorgado por AMAZONAS RIESER S.A.S, dentro del presente proceso, se allega copia de la comunicación enviada mediante correo electrónico a la dirección electrónica [martayenny@gamil.com](mailto:martayenny@gamil.com) anexo visible a folio 243 AL 245 del C-2 , igualmente mediante correo electrónico el Dr. GIUSSEPE LUGO CADOZO en calidad de Representante Judicial de la firma T&C CONSULTORES S.A.S. allega memorial poder suscrito por la señora MARTA YENNY ZAPATA VELENCIA quien funge como representante legal de la sociedad AMAZONAS RIESER S.A.S en con el que le confiere poder especial a la firma antes mencionada para que los represente judicialmente y lleve el presente proceso hasta su terminación teniendo en cuentas las facultades inherentes a esta clase de mandato y las cuales se encuentran contenidas en el artículo 77 del C.G.P.

Para el caso se tiene:

***“Artículo 76.***

*... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

A efectos de lo anterior, se observa que dentro de la solicitud de renuncia presentada por el Dr. MARCO ANTONIO CAMPAÑA VERA se anexó correo electrónico que demuestra que se realizó la comunicación de la renuncia presentada al juzgado al poderdante, en este caso, a la sociedad AMAZONAS RIESER S.A.S, razón por la cual se accederá a su solicitud dentro del término legal establecido.

Respecto a la solicitud presentada por el Dr. GIUSSEPE LUGO CADOZO, en la que se le concede poder a la firma T&C CONSULTORES S.A.S. Representada Legalmente por el Dr. GIUSSEPE LUGO CADOZO para representar a la sociedad AMAZONAS RIESER S.A.S, se encuentra que la misma reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 74 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, consecuentemente, se reconocerá la respectiva personaría.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Agregar al proceso el escrito de contestación presentado por el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ en su condición de curador-Ad litem de las personas indeterminadas visible a folio 241 del cuaderno 2.
2. **SEÑALAR** el día -21- del mes -septiembre- del año 2021- a las -9,00 AM- como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de esta litis.
3. **DESIGNAR** como perito de apoyo al Despacho al Arquitecto CARLOS JOSE BUCAR D´SILVESTRI, profesional que ha colaborado como auxiliar de la justicia.  
  
OFICIESE por secretaria mediante comunicación en tal sentido, bajo las advertencias de ley.
4. **ACEPTASE** la renuncia presentada por el Dr. MARCO ANTONIO CAMPAÑA VERA, lo anterior por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.
5. **RECONOCESE** a la firma T&C CONSULTORES S.A.S. Representada Legalmente por el Dr. GIUSSEPE LUGO CADOZO como apoderado judicial de la parte demandante conforme al mandato conferido. –

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, **25 de agosto de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 62.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ea7ba990992d8c70e8a0f5e85f38c12edd282c91149fd4cfbf574896efe8386**

Documento generado en 24/08/2021 05:14:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**